



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°209 -R-UNICA-2021

Ica, 19 de febrero del 2021

VISTO:

El Informe N° 015-RyP/URH-UNICA-2021, Informe Escalafonario N° 004-OE/OGGRH-UNICA-2021, Informe N° 015-UCP-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020, Informe N° 002-OT-D/OGA-UNICA-2021, Informe N° 053-OPRAP-OGGRH-UNICA-2021, Oficio N° 157-URRHH/DIGA-UNICA-2021, Informe N° 024-UPPM/OPP/UNICA-2021, Oficio N° 0128-2021-OPP/UNICA, Informe N° 076-OAJ-UNICA-2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria en su artículo 84° cuarto párrafo señala: (..) *La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo. (...);* siendo modificado mediante Ley N° 30697 de la siguiente manera: (...) *La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios. (...);*

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 009-2021 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 004-OGGRH/OE-UNICA-2021 de la Directora de la Oficina de Escalafón, el docente Alberto Alcibiades Ascama Nieto inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 1 de abril de 1990, contando al 31 de enero de 2021 con 49 años y 1 mes de servicios prestados al Estado; incluido su 4 años de formación académica y acumulación de tiempo de servicio en el magisterio;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-RyP/URH-UNICA-2021 del 5 de Febrero del 2021, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta que el docente Alberto Alcibiades Ascama Nieto con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, cumplió 75 años el 13 de diciembre de 2020 y se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen del sistema nacional de pensiones Ley N° 19999; por lo que es admisible el **CESE POR LÍMITE DE EDAD**;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el **Decreto Supremo N°341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y el artículo 1. Lo siguiente numeral 1.1. *"El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría*



R.R. N° 209-R-UNICA-2021

19-02-2021, Pág. 2

docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional”, 1.4. “La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.”, 1.7. “La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos”; según detalle:

TOTAL	
D.L. N°276 (hasta el 21/11/2019)	S/. 2,832.15
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 31/01/2021)	4,502.90
TOTAL A PAGAR	S/. 7,335.05

* Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 036-UCP-OPRAP-OGRRH-UNICA-2021 emitido por la Jefa de la Unidad de Control de Personal, el docente Alberto Alcibiades Ascama Nieto, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que **tiene vacaciones pendientes del periodo 2019 y 2020**, al haber ingresado a laborar el 1 de abril de 1990. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

VACACIONES TRUNCAS

Remuneración permanente	AÑOS	Total
S/. 978.00	2	S/. 1,956.00

Que, mediante Oficio N° 157-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 8 de febrero de 2021, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 053-OPRAP-OGRRH-UNICA-2021 de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0128-2021-OPP/UNICA del 10 de febrero del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 024-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 076-OAJ-UNICA-2021 del 19 de febrero del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Se declare procedente el Cese por límite de edad del Servidor Docente Nombrado ASCAMA NIETO ALBERTO ALCIBIADES, con categoría y clase de Principal D.E, adscrito a la Facultad de Educación y Humanidades, con régimen pensionario D.L. N°19990, ha cumplido 75 años, el día 13 de Diciembre de 2020; asimismo se debe de reconocer los siguientes Pagos:

compensación por tiempo de servicios (CTS)	S/ 7,335.05
compensación vacacional (vacaciones truncas)	S/ 1,956.00
haciendo un monto total de:	S/ 9,291.05 soles.



R.R. N° 209-R-UNICA-2021

19-02-2021, Pág. 3

Debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 19 de febrero de 2021, acuerdan por unanimidad, cesar por límite de edad a partir del 1 de marzo de 2021 al docente Alberto Alcibiades Ascama Nieto con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **CESAR POR LÍMITE DE EDAD**, a partir del **1 de marzo de 2021** al docente **ALBERTO ALCIBIADES ASCAMA NIETO** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 2°.- **OTORGAR**, al docente Alberto Alcibiades Ascama Nieto el monto de S/. 7,335.05 (siete mil trescientos treinta y cinco con 05/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 3°.- **OTORGAR**, al docente Alberto Alcibiades Ascama Nieto el monto de S/. 1,956.00 (un mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 4°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 024-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 5°.- **HACER EXTENSIVO** el reconocimiento institucional al docente **ALBERTO ALCIBIADES ASCAMA NIETO**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Abg. Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL